



Expte. n° 256 499-D/13

SANTA FE, 13 de Agosto de 2013

VISTAS estas actuaciones vinculadas con el proyecto de Reglamento de Prácticas Extracurriculares de esta Facultad; elevado por el Decanato de esta Facultad, que fuera confeccionado con la información de todas las Secretarías dependientes del mismo; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por este Cuerpo en sesión ordinaria del día de la fecha,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Extracurriculares de esta Facultad, que adjunto forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Derogar la resolución "CD" n° 472/01.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese, dése a difusión, déjese constancia en el original de la resolución "CD" n° 472/01 y archívese.

RESOLUCIÓN "CD" 342

jcm


STELLA MARIS PSENDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


DR. ENRIQUE MAMMARELLA
DECANO



Expte. n° 256 499-D/13
Resolución "CD" n° 342/13

-2-

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Artículo 1°: Alcance

Este reglamento norma el Sistema de Prácticas Extracurriculares de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional del Litoral (UNL).

Artículo 2°: Objetivo del Sistema

El Sistema de Prácticas Extracurriculares tiene como objetivo establecer, fomentar y consolidar las actividades de interés institucional que los practicantes realicen con el fin de iniciar o acrecentar su formación en tareas de docencia, investigación y desarrollo, y/o extensión en dependencias de la Facultad de Ingeniería Química u otras a consideración de la Junta de Evaluación de cada Práctica Extracurricular.

Artículo 3°: Tipos de Prácticas Extracurriculares

Las Prácticas Extracurriculares podrán desarrollarse en:

a) Docencia

Son aquellas destinadas a iniciar o acrecentar la formación del practicante en áreas relacionadas con la docencia de pregrado y/o grado, mediante su participación en actividades inherentes al ejercicio docente, a través de su incorporación al equipo de trabajo de una asignatura, grupo de asignaturas o a un Departamento.

b) Investigación y Desarrollo

Son aquellas destinadas a iniciar o acrecentar la formación del practicante en aspectos relacionados con el trabajo de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, a través de su incorporación a un proyecto de investigación aprobado por algún organismo de financiamiento o su integración a un equipo de investigación, Centro, Laboratorio o Instituto institucionalmente reconocido.

c) Extensión

Son aquellas destinadas a iniciar o acrecentar la formación del practicante en aspectos relacionados con el trabajo de extensión, transferencia de tecnología, divulgación científica y otros, a través de su incorporación a un proyecto de extensión aprobado por algún organismo de acreditación reconocido, o su participación en un Programa o Actividad Institucional, en un todo de acuerdo con el Artículo 84 del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 4°: Administración y gestión

Las Secretarías que intervienen en la gestión administrativa del Sistema de Prácticas Extracurriculares son: la Secretaría Académica para el caso de Prácticas en Docencia; la Secretaría de Ciencia y Técnica para el caso de Prácticas en Investigación y Desarrollo, y la Secretaría General para el de Prácticas en Extensión.



La gestión de las Prácticas Extracurriculares es responsabilidad de una Junta de Evaluación por cada tipo de Práctica Extracurricular. Dichas Juntas estarán conformadas por el Secretario correspondiente, quién coordinará las tareas, y por 2 (dos) docentes titulares y 2 (dos) docentes alternos. Los miembros de cada Junta de Evaluación serán designados por el Decano por el término de 2 (dos) años.

Cada Junta de Evaluación será responsable de evaluar las ofertas presentadas por los directores y los informes presentados por los practicantes (Art. 8° y 10°, respectivamente) de su propio tipo.

Artículo 5°: Duración y carga horaria

La duración de cada Práctica Extracurricular será de 6 (seis) ó 12 (doce) meses. Dicho plazo se podrá prorrogar solamente por un periodo de 6 (seis) meses. Las actividades del practicante deben contemplar una carga horaria de 10 horas semanales.

Artículo 6°: Directores

Cada practicante será dirigido y supervisado por un director, quien será responsable de guiar y garantizar el acceso a las actividades formativas planificadas. Los directores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Prácticas Extracurriculares en Docencia

Ser docente de la FIQ con cargo de Profesor, Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante de Cátedra, quienes deberán contar con el aval del profesor responsable de la asignatura. También podrán dirigir practicantes, docentes de jerarquía similar de otras unidades académicas de la UNL, u otras universidades que estén relacionadas con ésta, siempre que dicha actividad se desarrolle en el ámbito de la FIQ.

b) Prácticas Extracurriculares en Investigación y Desarrollo

Ser docente de la FIQ con actuación como miembro del grupo responsable en un proyecto de investigación aprobado por algún organismo de acreditación reconocido. También podrán dirigir practicantes integrantes de equipos de investigación, Centros, Laboratorios o Institutos institucionalmente reconocidos, así como también docentes de otras unidades académicas de la UNL, o personal de instituciones académicas o de investigación y desarrollo que estén relacionadas con ella, que a su vez demuestren actuación como miembro del grupo responsable en un proyecto de investigación aprobado por algún organismo de acreditación reconocido.

c) Prácticas Extracurriculares en Extensión

Ser docente de la FIQ con actuación como miembro del grupo responsable en un proyecto de extensión o de divulgación científica aprobado por algún organismo de acreditación reconocido o, en su defecto, en un convenio institucional de extensión al medio social. También podrán dirigir los responsables de Programas o Actividades Institucionales de la UNL.



Expte. n° 256 499-D/13
Resolución "CD" n° 342/13

-4-

Según el caso, el director deberá acreditar formación en el área temática de la Práctica Extracurricular propuesta y, de corresponder, deberá estar autorizado por su director de actividad. Será el responsable de elevar la oferta de práctica, y el plan de trabajo correspondiente a ser evaluado por la Comisión respectiva, de acuerdo al caso.

Cada director sólo podrá dirigir simultáneamente hasta un máximo de tres (3) practicantes.

Los directores se comprometen a sostener con recursos de proyectos, servicios u otras fuentes, las actividades propuestas.

Artículo 7°: Practicantes

Cualquier alumno regular de las carreras de pregrado, grado o posgrado de la FIQ, incluyendo aquellas carreras compartidas cuya sede administrativa no corresponde a la FIQ, podrá postularse a cualquier tipo de Práctica Extracurricular siempre y cuando haya cumplimentado el total de las asignaturas correspondientes al primer año del plan de estudio de su carrera de pregrado o grado.

Un mismo practicante no podrá volver a realizar ningún tipo de Práctica Extracurricular para la que ya hubiese sido habilitado, aún cuando no haya finalizado el tiempo inicialmente previsto para su realización.

Las Prácticas Extracurriculares son mutuamente incompatibles y son solamente compatibles con cualquier beneficio que perciba el practicante en carácter de "ayuda al estudio" (becas de ayuda económica de la UNL, becas para alumnos con discapacidades de la UNL, becas de estudio de carreras de posgrado, u otra beca similar).

Aquellos practicantes que resulten beneficiados con una beca de movilidad o intercambio académico estudiantil de la UNL, u otra similar, podrán solicitar la suspensión de las actividades de la Práctica Extracurricular mediante nota dirigida a la Secretaría encargada de la gestión (Art. 4°), avalada por su director.

Artículo 8°: Convocatorias

Para la postulación a cualquiera de los tipos de Prácticas Extracurriculares, se establece un mínimo de 2 (dos) Convocatorias anuales cuyo cronograma se definirá en las Bases de cada Convocatoria. Dichas Convocatorias se realizarán en forma coordinada y simultánea entre las Secretarías encargadas de la gestión de las mismas (Art. 4°).

Los directores elevarán sus ofertas de Prácticas Extracurriculares, que incluirán en cada caso, al menos: título, resumen, plan de trabajo y requisitos a reunir por el postulante a la Práctica Extracurricular.

Las ofertas evaluadas y aceptadas por cada Junta de Evaluación, serán publicadas por alguno de los medios que la Facultad provee, como página web, intranet, boletines u otro.



Expte. n° 256 499-D/13
Resolución "CD" n° 342/13

-5-

Artículo 9°: Postulación y Selección

Los estudiantes se postularán a la/s Práctica/s Extracurricular/es de su interés a través de las Secretarías respectivas presentando una nota expresando sus motivaciones y sus antecedentes (curriculum vitae y certificado analítico incluyendo insuficientes). Los directores recibirán los antecedentes de cada estudiante interesado en su oferta y preseleccionarán como mínimo a cinco (5), si los hubiera, basándose en la presentación. Los estudiantes preseleccionados serán entrevistados individualmente por el director. El director elaborará un Orden de Selección de los estudiantes entrevistados en base a los antecedentes y el resultado de las entrevistas y lo elevará a la Secretaría correspondiente.

Las Juntas publicarán en forma simultánea todos los Órdenes de Selección. Cada estudiante definirá un Orden de prioridad en función de los Órdenes de Selección publicados. Las Juntas harán la asignación de las Prácticas de acuerdo a los Órdenes de Selección y Prioridad. Terminado este proceso, y de existir directores y estudiantes interesados que aún no hubieran completado las ofertas, se procederá a una segunda vuelta de selección con los mismos criterios descritos anteriormente.

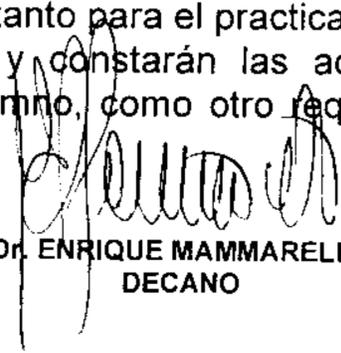
Artículo 10°: Informes

Dentro de los dos (2) primeros meses de finalizada la práctica, los practicantes deberán presentar un informe personal, avalado por el director, donde detallará las tareas realizadas, resultados, discusión y conclusiones obtenidas.

Artículo 11°: Certificaciones

De aprobarse el informe se extenderá un certificado de la actividad, tanto para el practicante como para el director. El mismo deberá ser firmado por el Decano y constarán las actividades desarrolladas. Asimismo, se dejará constancia en el legajo del alumno, como otro requisito, en este caso extracurricular.


STELLA MARIS PSENDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Dr. ENRIQUE MAMMARELLA
DECANO